



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

15.59 r

Resolución Directoral N° 036 - 2018- ENSABAP

Lima, 03 de abril de 2018

VISTOS:

La Resolución Directoral N°115-2017-ENSABAP de fecha 10 de noviembre de 2017, el Memorando N° 033-2018-ENSABAP-DG de fecha 08 de marzo de 2018, Resolución Directoral N° 028-2018-ENSABAP de fecha 09 de marzo;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del servicio civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y de calidad de servicios a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integren, que en su Título V desarrolla el régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que *“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”*;

Que, el numeral 8.1 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, agrega que *“el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta”*;

Que, mediante Resolución Directoral N°115-2017-ENSABAP de fecha 10 de noviembre de 2017, se designó al señor Marco Antonio Namuche Pérez en el cargo y funciones de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a partir del 31 de octubre de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2018-ENSABAP de fecha 09 de marzo, se designa en el cargo y funciones de Sub Director de Recursos Humanos al señor Marco Antonio Namuche Pérez, por ese motivo se da por concluida la designación como Secretario Técnico;

Que, a través del Memorando N° 033-2018-ENSABAP-DG de fecha 08 de marzo de 2018, la Dirección General encarga al señor José Guillermo Gutiérrez Tijero, en el cargo y funciones de



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 115-2017-ENSABAP

Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Disciplinario de la ENSABAP, a partir del 09 de marzo de 2019;

Que, el artículo 17 de TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del señor Marco Antonio Namuche Pérez, en el cargo y funciones de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, siendo su último día de designación el 08 de marzo de 2018, dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada, a partir del 09 de marzo de 2018, al señor José Guillermo Gutierrez Tijero, en el cargo y funciones de Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Disciplinario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección Administrativa realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú